



Ayuntamiento de Tauste

Expediente: 1058/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA DE “INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COMPARTIDO PARA CENTROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAUSTE”.

1. INTRODUCCIÓN.

Con el objetivo de luchar contra el cambio climático y apostar por la utilización de las energías renovables, en especial de los recursos energéticos aportados por el sol para la producción de energía eléctrica, se ha establecido la posibilidad de la instalación y posterior explotación de once instalaciones solares fotovoltaicas individuales para autoconsumo sobre las cubiertas de edificaciones existentes para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre; el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre; Real Decreto 244/2019, de 5 de abril; y demás normativas de aplicación.

Esta instalación solar fotovoltaica para autoconsumo se proyecta por encargo del AYUNTAMIENTO DE TAUSTE sobre las cubiertas de los siguientes edificios municipales:

- 1.- Casa de Cultura de Tauste (Pza. Aragón, nº 1, de Tauste, C.P. 50660).
- 2.- Polideportivo Municipal de Tauste (Avda. Independencia, nº 8, de Tauste, C.P. 50660).
- 3.- Biblioteca de Santa Engracia (c/ Virgen, nº 1, de Santa Engracia, C.P. 50669 (Tauste)).
- 4.- Centro Médico de Santa Engracia (Pza. Mayor, nº 4 bis, de Santa Engracia, C.P. 50669 (Tauste)).
- 5.- Colegio de Santa Engracia (c/ Mediodía nº 1, de Santa Engracia, C.P. 50669 (Tauste)).
- 6.- Pabellón de Santa Engracia (c/ Paz, nº 6, de Santa Engracia, C.P. 50669 (Tauste)).
- 7.- Piscinas de Santa Engracia (c/ Virgen, nº 11, de Santa Engracia, C.P. 50669 (Tauste)).
- 8.- Ayuntamiento de Sancho Abarca (Pza. Mayor, nº 6, de Sancho Abarca C.P. 50669 (Tauste)).
- 9.- Bar de Sancho Abarca (Pza. Mayor, nº 5, de Sancho Abarca C.P. 50669 (Tauste)).
- 10.- Casa de Cultura de Sancho Abarca (Pza. Mayor, nº 1, de Sancho Abarca C.P. 50669 (Tauste)).
- 11.- Centro Médico de Sancho Abarca (Pza. Mayor, nº 4, de Sancho Abarca C.P. 50669 (Tauste)).

El objeto de la producción de energía solar fotovoltaica es aportar energía de manera instantánea durante las horas diurnas por lo que se diseña para sustituir el consumo de electricidad actual diurno proveniente de la red eléctrica en un porcentaje entorno al 30% y al 60%.

Adicionalmente se pretenden almacenar los excedentes de energía en un sistema de baterías para su posterior consumo en momentos de baja o nula generación.

2. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico compartido para centros municipales del municipio de Tauste.





Ayuntamiento de Tauste

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES según lo establecido en el Proyecto de "INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COMPARTIDO PARA CENTROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAUSTE" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Moisés Lasala Ruiz, Colegiado COITIAI nº 7681.

4. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. Procedimiento.

Se considera el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria el más adecuado para satisfacer las necesidades expuestas para acortar los tiempos de licitación, al cumplirse las siguientes condiciones:

- Obra con valor estimado inferior a 2.000.000.- euros.

4.2. Órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la Alcaldía municipal, cuya competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 1600/2013, de fecha 22 de octubre de 2013.

El Órgano de Contratación tendrá facultades para aprobar y adjudicar la contratación, así como interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El expediente se tramita de forma electrónica y las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. FINANCIACIÓN. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 236.891,47.- euros (IVA no incluido), más 49.747,21.- euros en concepto de IVA; Importe total: 286.638,68.- euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

Dicho presupuesto es susceptible de mejora a la baja, para la ejecución del objeto del contrato.

5.2. Valor estimado del contrato.





Ayuntamiento de Tauste

Conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado asciende a 236.891,47.- euros, cantidad que se verá incrementada en concepto de IVA al 21% en cuantía de 49.747,21.- euros, con un valor total de 286.638,68.- euros.

5.3. Financiación.

La financiación se establece para el Presupuesto Base de Licitación, considerando que es el límite máximo de gasto que el órgano de contratación puede comprometer.

La financiación del contrato será con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal vigente.

5.4. Precio.

El precio del contrato, que incluirá el importe a abonar en concepto de IVA como partida independiente, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada, y vendrá determinado por la oferta del adjudicatario.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En este procedimiento, el Ayuntamiento de Tauste seleccionará la oferta que, cubriendo el contenido los Pliegos, resulte más beneficiosa para la Administración (mejor relación calidad-precio), teniendo en cuenta, además de los principios generales que rigen la contratación administrativa, los criterios que se detallan a continuación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una máxima puntuación **de 100 puntos**. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta. El desglose de la valoración se hará teniendo en cuenta los **siguientes apartados**:

- o Criterios evaluables de forma automática (Se valorarán con un máximo de **75 puntos**):
 - o OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de **50 puntos**.
 - o AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Se valorará con un máximo de **15 puntos**.
 - o DISPONIBILIDAD DE MATERIALES: Se valorará con un máximo de **5 puntos**.
 - o VISITA: Se valorará con un máximo de **5 puntos**.
- o Criterios cuantificables mediante un juicio de valor (Se valorarán con un máximo de **25 puntos**):
 - o PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN: Se valorará con un máximo de **25 puntos**.

Dichos criterios se detallarán en el anuncio de licitación.

Las determinaciones de las proposiciones que estén en contradicción o que sean incompatibles o se opongan a los Pliegos, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la proposición.





Ayuntamiento de Tauste

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

7. OBLIGACIONES.

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a aportar el material necesario para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a emitir el Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) por técnico competente, así como a tramitar la inscripción de la instalación en el Registro Administrativo de autoconsumo de energía eléctrica del Gobierno de Aragón (RADNE).

En Tauste, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Ángel Francés Carbonel

